

Para más información llame al:  
Virginia State Bar Lawyer Referral  
(Referencias del Colegio de Abogados  
de Virginia)

1-800-552-7977

Division of Child Support Enforcement  
(División para hacer cumplir las ordenes  
de manutención de menores)

1-800-468-8894

o en el Internet en

[http://www.dss.virginia.gov/family/dcse/court\\_cases/index.cgi](http://www.dss.virginia.gov/family/dcse/court_cases/index.cgi)

Family Access to Medical Insurance  
Security (Acceso de Familias a Seguro  
Médico (FAMIS))

1-866-87FAMIS

**Panfleto distribuido por:**  
Office of the Executive Secretary  
Supreme Court of Virginia  
100 North Ninth Street, 3<sup>rd</sup> Floor  
Richmond, VA 23219

*Fondos pagados por VDSS/DCSE Beca 1/04  
11/2005 (Imprimido 2a vez)*

(A061316 11/05)

# Manutención de Menores, los tribunales y usted

## Un Panfleto para Padres



### CONTENIDO

QUÉ ES LA MANUTENCIÓN DE MENORES	1
PARA RECIBIR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN DE MENORES	2
PARA CAMBIAR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN DE MENORES	6
PARA HACER CUMPLIR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN DE MENORES	7

*La manutención de menores* puede ser un asunto de mucha preocupación para ambos padres así como para los niños. Desafortunadamente, hay emociones como la frustración o la ira que muy a menudo se manifiestan al recibir, pagar o tener que venir al tribunal para la manutención de menores. No debiera ser así. En el presente panfleto se dan las informaciones básicas sobre la manutención de menores, así como los procedimientos ante los tribunales. Si tiene usted alguna duda legal sobre la manutención de menores podría consultar a un abogado. Para encontrar en su area a uno que se entienda con tales casos, podría llamar al *Virginia State Bar Lawyer's Referral Service* al teléfono 1-800-552-7977. Si tiene un caso pendiente con la "*Division of Child Support Enforcement*" (*División que hace cumplir la manutención de menores*), (*Division*) tiene alguna duda o desea iniciar un caso, debe comunicarse con la oficina local distrital, o llamar al 1-800-468-8894. También podría hallar informaciones más detalladas en [http://www.dss.virginia.gov/family/dcse/court\\_cases/index.cgi](http://www.dss.virginia.gov/family/dcse/court_cases/index.cgi)

## ¿QUÉ ES LA MANUTENCIÓN DE MENORES?

La manutención del menor corresponde a ambos padres, aunque el menor viva con sólo uno de ellos. La cantidad de dinero que necesitan los padres para criar a un hijo, se llama "manutención del menor". Tal suma depende de lo que ganen los padres y del costo de mantener al menor, y se determina según ciertas pautas para la manutención. Se conoce como "padre custodio" al padre o madre que vive con el menor y lo cuida diariamente, y "padre no custodio" a quien no vive con él. La manutención de menores es aparte de derechos de visita o de custodia. Si el menor estuviera en una casa de acogida o de guarda, o físicamente al cuidado de otra persona, ambos padres biológicos estarían obligados a pagar la manutención del menor.

Un tribunal o la División ordenará al padre no custodio a pagar la debida "manutención actual del menor" hasta que el menor cumpla los 18 años, o si aun no se ha graduado de segunda enseñanza, hasta que cumpla los 19. Si el menor se va a vivir con el otro padre, o con otra persona, se casa, ingresa en el servicio militar, etc., el tribunal podrá suspender la obligación de pagar la manutención. **Aun si el padre no custodio estuviera desempleado, o en la cárcel, siempre tendría que pagarse la manutención del menor.** Cuando ha dejado de pagarse dicha manutención, ésta se convierte en deuda de manutención, también conocida como "manutención atrasada", o "demora en pago" y se convierte en **obligación legal demandable, la cual no podrá perdonarse ni borrarse.**

Ya que existe el *deber* de proporcionar manutención para el menor, ni el padre custodio ni la División podrán:

- renunciar al pago de manutención
- perdonar deudas atrasadas de manutención
- **negociar** o llegar a algún acuerdo sobre la cantidad de la manutención, **diferente** a lo especificado en la orden del juez para la manutención; o
- **devolver** los pagos de manutención.

Si el menor recibe asistencia pública, Medicaid, o está en una casa de acogida, la División debe hacerse cargo del caso de manutención del menor, y ambos padres deben colaborar con los requisitos de la División. Cualquiera de los dos padres puede iniciar el caso en la División o llevar ante un tribunal el asunto de la manutención del menor. El padre que ha iniciado el caso ante la División, podrá cerrar el mismo en cualquier momento, a menos que tenga una deuda con el Estado de Virginia, o con cualquier otro Estado- **Toda orden de manutención de menores seguirá vigente aun si se ha cerrado el caso con la División.**

## PARA RECIBIR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN DE MENORES

### *¿Qué documentos deben presentarse?*

Para que una tribunal radique un orden de manutención para un menor, debe tener una petición, así como la constancia de notificación al otro padre. La petición es el documento legal necesario para iniciar un caso en el tribunal. Si existiera ya una orden de manutención de menores y hubiera que hacer algún cambio, sería necesario hacer una petición ante el tribunal. "Entrega de notificación" es la notificación legal que se da al otro padre sobre el caso de manutención del menor. El decirle al otro padre sobre el caso no es suficiente, ya que, para diversos casos existen ciertos requisitos para la entrega y la notificación.

### *¿Adónde se presentan los documentos?*

Uno de los dos padres, o si no la División, podrá presentar ante el tribunal la petición de manutención de menores. Si desea usted radicar una petición/moción, puede dirigirse a la Juvenile and Domestic Relations District Court (Tribunal de Menores y de Relaciones Domésticas del Distrito) donde vive su hijo. Deberá hablar con algún miembro del personal en la "Intake Office" o en la oficina del Secretario, "Clerk's Office", y llenar allí todos los documentos necesarios, Asegúrese de tener la dirección exacta de la vivienda del otro padre. El presentar estas peticiones no incurre ningún gasto.

### *Para determinar la paternidad*

Si la paternidad no se ha decidido por orden de un tribunal o con una declaración reconociendo la paternidad, el juez, antes de iniciar el proceso de manutención de menores, deberá cerciorarse de quien es el padre. "Paternidad" es el reconocimiento legal del padre del menor. Esto debe establecerse con pruebas claras y convincentes, por uno de los siguientes métodos:

Examen genético. Este es un método científico para determinar la paternidad. Puede solicitarlo ya sea uno de los padres, el juez, la División o el menor, en cualquier momento. Por lo general, quien pide tal examen sufragará los gastos del mismo. Cualquier resultado de un examen genético, con 98% o más de probabilidad, se considera prueba suficiente de paternidad.

Una declaración reconociendo la paternidad es una declaración juramentada y voluntaria, por escrito, hecha por el padre y la madre, en la que se reconoce que el hombre es el padre del menor. Tal declaración, debidamente firmada, tiene el mismo efecto legal que una orden judicial.

La adopción de un menor puede presentarse por orden judicial o por otra prueba. En los casos de adopción no son necesarias las pruebas genéticas.

Si el juez falla que una persona es el padre del menor, puede dictar una orden de paternidad. Una vez establecida la paternidad, el juez podrá ya dictar la orden de manutención de menores.

### *Calculando la manutención del menor*

Para calcular las pautas de manutención de menores, el juez o la División, deberán determinar:

- El número de hijos que el padre "no custodio" tiene con la "madre custodia".
- Con cual de los padres vive el menor, y cuantos días al año. Si el menor vive 90 días o más con cada padre, se consideran las pautas para una "custodia compartida". Si los padres tienen dos o más hijos y cada padre vive con uno o más, se siguen las pautas para una custodia "dividida". Si un hijo o varios viven con solo uno de los padres, se aplican las pautas para una custodia "única".
- Los ingresos brutos promedio mensuales de ambos padres. "Ingresos brutos" son las entradas de toda fuente que recibe una persona, antes de cualquier deducción. Comprende el dinero recibido por cualquier trabajo, inversiones, intereses, manutención del esposo o esposa, etc. Entre ingresos brutos puede incluirse también el valor de bienes y servicios recibidos en pago de un trabajo.

Cosas que no se cuentan como ingresos brutos:

- Un segundo empleo tomado solamente para pagar un atraso en pagos
- de manutención de menores, o
- Cualquier pago o prestaciones de Bienestar Social, o
- Cuotas recibidas como manutención de menores, o
- Aportes del Seguro Social para la madre, padre o hijos

A veces se hace necesario que el juez “impute” los ingresos, si la persona está desempleada o no gana lo suficiente (que no trabaje la semana entera o gane un salario inferior a lo usual). Para imputar los ingresos, el juez calcula las entradas brutas del padre basándose en sus entradas anteriores o en su capacidad. Si por un acto voluntario esa persona ha causado la rebaja de sus ingresos - tal como haber renunciado a un empleo, o haber sido despedido por mala conducta intencional, haber iniciado un nuevo negocio que ha fracasado, haber dejado el empleo para estudiar, o ser condenado a la cárcel. etc., el juez podrá imputar sus ingresos.

Habiendo calculado las entradas brutas, el juez descontará de los ingresos de cada padre las deducciones autorizadas. Entre las deducciones comunes se cuentan:

- El apoyo conyugal pagado mensualmente por uno de los esposos;
- La cantidad exacta de manutención de menores pagada para otros niños;
- Crédito por otros hijos de aquel padre o madre físicamente bajo su custodia, menores de 18 años (sin incluir hijastros), o
- **Gastos comprobados de negocios y una porción del impuesto sobre la renta de los padres o madres con negocios propios.**

Una vez consideradas las anteriores deducciones, el juez señala los “ingresos netos” de cada uno de los padres. Estos ingresos netos de cada padre o madre se suman luego y se refieren a las pautas para la manutención de menores para determinar la suma total que debe aportar cada uno de los padres. A dicho total se le agrega luego el promedio mensual de seguro médico y el costo de la guardería para los menores en la orden de manutención (no el costo de seguro de los padres ni de la guardería de los otros hijos). Tal total combinado representa la cantidad de manutención compartido por ambos padres, basado en su aporte al ingreso total conjunto. Lo que paga directamente por seguro médico el padre no custodio se descontaría de su aporte a la manutención de menores y quedaría como su obligación el resto. Sin embargo, tal aporte no podrá reducirse a menos de cero.

Ejemplo de cálculo de manutención de menores para un niño:

\$2.000 = ingreso mensual neto de la madre

\$2.000 = ingreso mensual neto del padre

\$4.000 = total combinado de ingresos de los padres

\$ 553 = Suma básica de manutención según pautas

+ 100 = costo promedio del seguro médico del menor

+ 200 = costo promedio mensual del cuidado diario del menor

\$ 853 = total de manutención, compartida por ambos padres

Participación en ingresos combinados de padre o madre no custodios - 50%

\$ 427 = 50% del total de manutención de menores

+ 0 = pago de seguro médico del padre no custodio

\$ 427 = obligación mensual de los padres no custodios

Las pautas de manutención, compartida o separada, se calculan de la misma manera y su cantidad final se basa en el tipo de manutención. La orden de manutención puede ser “unitaria”, es decir, cuya cantidad de apoyo permanece igual, sin tomar en cuenta el número de menores mantenidos o “por cada hijo”, en que el juez señala en una orden la cantidad que debe aportarse por cada niño.

Dicha orden judicial también ordenará al padre o madre no custodios a quien deben pagar el dinero, y además les dirá qué porcentaje de los gastos médicos corresponde pagar al padre o madre no custodios. **La fecha efectiva de la orden de manutención de menores es el día y hora en que fue radicada la petición.**

Si usted no está de acuerdo con el fallo del juez, puede radicar una apelación ante el Tribunal del Circuito. No obstante, la orden judicial se mantendrá vigente, y debe cumplirse mientras no sea cambiada por el juez. **Los padres o madres no están facultados para desatender o cambiar una orden de manutención de menores.**

## PARA CAMBIAR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Solo un juez está facultado para cambiar una orden de manutención de menores. Para solicitar un cambio, uno debe radicar una petición ante un tribunal. El juez podría reducir la cantidad de manutención, o bien permitir la retención de los ingresos para pagar la manutención. Para cambiar la cantidad de manutención, cualquiera de los dos padres, o si no la División, puede radicar una "Petición para Enmendar". El juez celebrará una audiencia para determinar si la parte que pide el cambio puede comprobar que ha habido un "cambio importante de las circunstancias" desde que fue aprobada la anterior orden de manutención. Para que el juez pueda cambiar dicha orden de manutención de menores debe existir un cambio, ya sea en las necesidades del menor o en la habilidad de ambos padres de mantener al menor. Algunos actos voluntarios "positivos", tales como obtener uno de los padres un trabajo mejor pagado, pueden servir de base para decretar un aumento en la orden de manutención del menor. Otros actos voluntarios "negativos" como perder el empleo uno de los padres, o ir a la cárcel o haber tenido otros hijos con otra pareja, no podrán servir de base para el aumento ni disminución de la suma de manutención de menores.

Si determina el juez que ha ocurrido un cambio importante en las circunstancias, calculará, por medio de las pautas para manutención de menores, si puede haber un cambio en la orden de manutención de menores. **La fecha más próxima efectiva en que podrá cambiar el juez la cantidad de manutención para el menor será la fecha en que la petición fue notificada a la otra parte.** De no estar aun satisfecho con el fallo del juez, después de que el juez haya revisado su caso, usted puede radicar una apelación ante el Tribunal de Circuito.

La otra forma en que el juez puede cambiar una orden de manutención de menores es mediante la retención de ingresos. Mediante retención de ingresos en la fuente se saca el dinero del salario del padre o madre no custodios para pagar con él la manutención del menor.

El juez podrá ordenarlo así, si

- lo solicita el padre no custodio; o
- ambos padres están de acuerdo; o
- existe un atraso en los pagos de manutención; o
- debido a la forma como el padre no custodio ha hecho los pagos anteriores.

El patrón está obligado a respetar una orden de retención de salario y no puede castigar por eso al padre no custodio. Le es permitido, sin embargo, cobrar al empleado \$5 por gastos de administración para cumplir dicha orden. **Aun con la orden de retención de salario, el padre no custodio está obligado a cerciorarse de que la cantidad justa de manutención se entregue a tiempo a quien corresponde, ya sea al padre o madre custodios, o a la División, según se haya ordenado.**

## PARA HACER CUMPLIR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN

El juez podrá castigar con **cárcel o multa** a cualquiera de los dos padres por no cumplir todos los requisitos de la orden de manutención de menores. Para obligar su cumplimiento debe radicarse ante el tribunal una Petición de Citación para presentar motivos justificados. Esta puede ser radicada por uno de los padres o por la División. En ella se exige al padre o madre que "presente motivo justificado" por el cual el tribunal no debiera castigarlo por haber violado una orden del juez. **El juez hará cumplir la orden de manutención de menores tal como se ha redactado, y no como la interpreten los padres ni como ellos acuerden cumplirla entre sí.** Uno y otro padre tiene derecho a contratar su propio abogado, para representar sus propios intereses en el tribunal. Algunos tribunales ofrecen nombrar un abogado para representar al padre que no pueda pagarlo.. Tal padre, sin embargo, puede quedar obligado a reembolsar al Estado por el costo del abogado.

Para cumplir con la orden de manutención de menores, el padre no custodio debe pagar a tiempo la cantidad **exacta requerida, a la persona señalada**. Si el juez ha exigido que los pagos se hagan a través de la División, el padre no custodio **debe hacerlo así y no directamente a la madre o padre custodio.**

Durante la audiencia, el padre custodio, o la División, deben comprobar que:

- Existe una orden válida de manutención de menores.
- La madre o el padre custodio no recibió la suma de manutención convenida durante el período de tiempo especificado, y
- qué suma de manutención de menores ordenada por el juez queda aun por pagar.

Una vez comprobados estos asuntos, el padre no custodio tendría la obligación de probar que por causas ajenas a su voluntad le fue imposible cumplir con la orden de manutención de menores.

Entre las razones inaceptables por no pagar a tiempo la manutención de menores, se encuentran:

- desempleo causado por acto voluntario del padre no custodio, o **negarse** a buscar activamente un empleo de tiempo completo.
- falta de prueba de paternidad antes de dictarse la orden de manutención.
- falta de visitas con el hijo o hija.
- falta de la División de aplicar los pagos hechos por el **padre o madre** no custodios a solo uno de sus múltiples casos de manutención de menores.
- falta de una orden de retención de salario por la que no se sacaron suficientes fondos del salario del padre no custodio para cubrir todas sus obligaciones de manutención de menores
- enfermedad o lesiones que no han resultado en una inhabilidad médicamente comprobable para trabajar.

Por cada "Citación para presentar motivos justificados" que dicte el juez, el padre no custodio podría ser encarcelado por hasta 12 meses. Si usted no está satisfecho con el fallo del juez, puede radicar una apelación ante el Tribunal de Circuito. Al entablar dicha apelación, el padre no custodio debe prestar un bono equivalente a la manutención de menores que debe, la que hay que abonar antes de los 30 días. Si no se paga el bono, el juez del Circuito no escuchará el caso. Puede haber además otro bono de comparecencia o de desempeño. El padre no custodio podrá salir inmediatamente de la cárcel al pagar un "bono de expiación" fijado por el juez.

Habrán algunas veces, sin embargo, debido a enfermedades, lesiones, cambios de empleo, etc., en que el padre no custodio se atrase en los pagos de **manutención de menores**. Cuando esto suceda, el padre no custodio debe comunicarse **inmediatamente con el tribunal** para pedir un cambio en la orden de manutención de menores.